



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Boletín No. 225

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de junio de 2017

En la Vigésima Octava Sesión del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, llevada a cabo el día de hoy, se dio lectura a una iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de anticorrupción, planteada por el Gobernador del Estado, Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez

En la exposición de motivos, se señala que la presente iniciativa armoniza la Constitución Política del Estado con la reforma realizada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, con lo cual se crea el Sistema Estatal Anticorrupción.

Se proponen importantes cambios en los rubros de control interno y externo de la Administración Pública del Estado, a través del diseño de nuevas funciones y facultades de instituciones ya existentes como la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control; se crea el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza

Contempla la posibilidad de sancionar a particulares vinculados a hechos de corrupción; y se crea la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En síntesis, la iniciativa del Ejecutivo del Estado recoge los mandatos constitucionales en materia de combate a la corrupción, y armoniza la legislación estatal con las disposiciones de la Constitución Federal y Leyes Generales para que, conjuntamente con ésta, pueda reducirse este fenómeno tan dañino que compromete tanto a la ética pública como la competitividad del Estado.

Se establecen las bases para crear el Sistema Estatal Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Conforme a lo planteado, el Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción; de la Secretaría responsable del



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Control Interno del Ejecutivo Estatal; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza; el Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información; así como por un representante del Consejo de la Judicatura y otro del Consejo de Participación Ciudadana.

Asimismo, el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley en la materia.

La presente reforma propone modificar de manera sustancial las facultades de la Auditoría Superior del Estado.

En cuanto a la función de fiscalización superior, la iniciativa propone reformar las facultades de la Auditoría Superior del Estado. En primer término, se agrega como objeto de vigilancia por parte de la Auditoría, el cumplimiento de los planes y programas estatales y municipales, a efecto de que la entidad fiscalizadora pueda revisar la gestión de los órganos en cuanto al cumplimiento de sus funciones, y pueda formular las observaciones y recomendaciones necesarias para darles mejor seguimiento y cumplimiento.

Junto con lo anterior, se pretende incluir en el texto constitucional local, la facultad de la Auditoría Superior para revisar, en coordinación con la autoridad fiscalizadora a nivel federal, las participaciones federales que sean asignadas al Estado y a los Municipios.

Asimismo, se otorga a la Auditoría Superior del Estado legitimación para acudir ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la entidad, a promover las probables responsabilidades derivadas del resultado de sus investigaciones, para que este último órgano, finque las responsabilidades graves correspondientes y por ende, imponga las sanciones conducentes conforme a lo dispuesto por la legislación secundaria; como consecuencia de lo anterior, se elimina la facultad de tipo sancionadora para la Auditoría Superior.

Por otra parte, se establece que las cuentas públicas serán entregadas al Congreso a más tardar el treinta de abril del año siguiente al ejercicio correspondiente.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Además, el Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

Se instituirá un Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, dotado de patrimonio y personalidad jurídica, de plena autonomía para dictar sus fallos, el cual tendrá doble jurisdicción: por un lado, conocer de asuntos en materia contenciosa administrativa; y por el otro, de asuntos relacionados con responsabilidad grave de servidores públicos y los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades.

Los coahuilenses contarán con un órgano jurisdiccional dotado de total autonomía, que tendrá las más amplias facultades para dar solución, en primer término, a los conflictos que pudieren suscitarse entre particulares y los entes de la administración pública -jurisdicción contenciosa administrativa-; y, por otra parte, para sancionar tanto disciplinaria como económicamente, de conformidad con las leyes, a los servidores públicos y particulares, involucrados en actos de responsabilidad administrativa, que la ley califique como graves.

El Tribunal se integrará al menos por 5 magistrados, de los cuales uno será presidente. Serán designados por el Gobernador y aprobados por el Congreso del Estado.

En base a estas reformas, el Congreso del Estado tendrá la facultad para expedir la ley que determine la organización y funcionamiento del Tribunal, así como su competencia, procedimientos, y los recursos que procedan contra sus resoluciones.

Otro aspecto de relevancia de esta iniciativa, es el relativo al sistema de responsabilidades de que pueden ser objeto los servidores públicos.

Se cambia la denominación del título séptimo de la Constitución Local a fin de incluir las responsabilidades de los servidores públicos estatales y municipales y particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, incluyéndose la responsabilidad patrimonial del Estado.

Prevé a los servidores públicos sujetos de responsabilidad, y se incluye la obligación de éstos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes; y también a los



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

particulares como sujetos de las responsabilidades previstas en dicho título, cuando intervengan en hechos vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción.

Se reforma lo referente a las sanciones administrativas derivadas de las responsabilidades de servidores públicos o de particulares.

En armonía con la Constitución General, se prevé establecer un plazo amplio para la prescripción de responsabilidades administrativas graves; y se fijan las bases para el establecimiento de los plazos de prescripción de la responsabilidad administrativa, dejando su fijación para la legislación ordinaria, pero determinando como criterios para su establecimiento la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones relativos, y tratándose de responsabilidades graves se establece que no podrá ser menor de 7 años.

En concordancia con la Constitucional General, se propone que la denominación del órgano encargado de la función de Ministerio Público, se denomine Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como que la Fiscalía tenga la característica de un organismo constitucional y autónomo.

La Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza contará con una Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción, cuyo titular será nombrado por las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso. El Ejecutivo podrá objetar dicho nombramiento, en cuyo caso se procederá a un nuevo nombramiento en los términos señalados.

En esta Sesión, además se conocieron las siguientes Iniciativas planteadas por Diputadas y Diputados:

1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, mediante la cual se propone homologar el porcentaje de la votación mínima válida emitida en el Estado, para la asignación de Diputaciones bajo el principio de representación proporcional, con el que ya establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el Artículo 10 y la fracción I del Artículo 22, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, mediante la cual se propone incorporar en las políticas de desarrollo social, los términos ‘nutritiva y calidad’, relacionados con la alimentación.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

3.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar un segundo párrafo al Artículo 38 del Código Municipal del Estado, mediante la cual se propone que los Síndicos y Regidores tengan carácter patronal dentro de los Ayuntamientos, y los problemas relacionados con sus dietas y prestaciones deban ser resueltos por los tribunales electorales correspondientes.

4.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la fracción XIII del Artículo 12, así como las fracciones IV y V del Artículo 15, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado, mediante la cual se propone que la asesoría jurídica gratuita que se otorga a las mujeres, favorezca su empoderamiento, cese o disminuya la conducta violenta raíz de la cual es víctima, y reparen el daño causado por dicha violencia.

5.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar un Artículo 89 Bis a la Ley de Hacienda para el Estado, mediante la cual se propone exentar del cobro de la expedición de la carta de no antecedentes penales, a los jóvenes que se encuentren buscando su primer empleo.

6.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar el contenido de la fracción VI, recorriéndolo a la fracción VII que se crea, del Artículo 6; así como para adicionar un segundo párrafo al Artículo 77 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado, mediante la cual se propone como obligación de los organismos operadores de agua, determinar las causas por las que los usuarios presentan incrementos repentinos e injustificados en sus consumos de agua potable.

7.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar un segundo párrafo a la fracción IX al Artículo 18, de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado, mediante la cual se propone establecer como facultad del Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro Coahuilense, fomentar la creación, promoción y actualización de bibliotecas virtuales, con objeto de apoyar al sistema educativo.

Por otra parte, las Diputadas y los Diputados, aprobaron los dictámenes siguientes:

1.- Dictamen de la Comisión de Finanzas mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de dos mil 797 metros cuadrados, ubicado en esa Ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“Universidad Azteca de Coahuila S.C.”, con objeto de que se lleve a cabo la construcción de sus instalaciones educativas.

2.- Dictamen de la Comisión de Finanzas mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno con una superficie de 20 mil 622 metros cuadrados, ubicado en el lote de terreno rústico de temporal, denominado “La Providencia” de Ramos Arizpe, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa “Energéticos Sustentables S.A. de C.V.”, con objeto de continuar con el desarrollo económico del Fraccionamiento Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe.

3.- Dictamen de la Comisión de Finanzas mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, a desincorporar del dominio público municipal, los lotes de terreno que se identifican como fracción número dos de un predio rústico, denominado “La Soledad”, conocido como “Colonia Las Margaritas” de Saltillo, con superficie superior a 18 hectáreas, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de sus actuales poseedores, con objeto fomentar la vivienda y se lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

4.- Dictamen de la Comisión de Finanzas mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, a desincorporar del dominio público municipal, un excedente de vialidad en desuso, con una superficie de 129 metros cuadrados, ubicado en el fraccionamiento “Valle de las Flores” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de los C.C. María del Rosario Gutiérrez Carrejo y Marco Arturo Cardona Sánchez, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra y el fomento a la vivienda.